



ASOCIACIÓN CIVIL CRIADORES DE BÚFALOS DE VENEZUELA CRIABÚFALOS - ACBV

NORMAS DEL COLEGIO NACIONAL DE JUECES DE RAZAS BUFALINAS

CAPÍTULO I CREACIÓN Y FINES

ARTÍCULO 1º: La Asociación Civil Criadores de Búfalos de Venezuela CRIABÚFALOS, crea el Colegio Nacional de Jueces de las Razas Bufalinas - CNJRB, como una dependencia adscrita al Programa de Registro y Control Genealógico – PRCG, de carácter privado y sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2º: El Colegio Nacional de Jueces de las Razas Bufalinas, tendrá como sede las dependencias de CRIABÚFALOS en Venezuela.

ARTÍCULO 3º: El Colegio Nacional de Jueces de las Razas Bufalinas se crea con los objetivos siguientes:

- a) Institucionalizar los principios del juzgamiento de las razas bufalinas.
- b) Unificar los criterios generales del juzgamiento de las razas bufalinas.
- c) Promover la formación permanente en las técnicas de juzgamiento tanto de sus miembros, como de las demás personas involucradas en los procesos de Exposición y Juzgamiento.
- d) Gerenciar las actuaciones de sus miembros en Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino.
- e) Coordinar las actividades de los Jueces, el PRCG y CRIABÚFALOS.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4º: Son miembros del CNJRB todos los Jueces aprobados por el Comité Técnico del PRCG, quienes se denominan Jueces Principales y los Jueces Auxiliares, que son aquellos que están en período de prueba.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se escogerá, a través de una elección abierta, uno de los Jueces Principales como representante del CNJRB ante el Comité Técnico del PRCG.

ARTÍCULO 5º: Las reuniones del CNJRB como una dependencia especial y parte integrante del Comité Técnico del PRCG, serán convocadas y presididas por el Director del PRCG, el Secretario Técnico-Administrativo fungirá como secretario de actas, todos los Jueces tienen derecho a voz; pero sólo los Principales tienen derecho a voto. Las reuniones se harán para las actividades siguientes:

- a) Formación y actualización permanente.
- b) Evaluación y acreditación de los jueces.
- c) Planificar las Actividades Anuales del Colegio.
- d) Revisar y actualizar los aspectos inherentes a la normativa del CNJRB y de los Eventos de Exposición y Juzgamiento.
- e) Designación de Jueces Principales y Auxiliares para su actuación en de los Eventos de Exposición y Juzgamiento organizados por CRIABÚFALOS.
- f) Estudiar la solicitud de admisión de Jueces no asociados en el CNJRB, tanto nacionales como extranjeros, para su actuación en de los Eventos de Exposición y Juzgamiento organizados por CRIABÚFALOS.



PARÁGRAFO ÚNICO: En atención a las condiciones existentes y la dificultad para realizar las reuniones de manera presencial, se podrá establecer una comunicación a través de las vías electrónicas disponibles y tomar las decisiones pertinentes para acordar algunas de las actividades propuestas en este Artículo.

ARTÍCULO 6º: El Director del PRCG, en su condición de Presidente del CNJRB, tendrá las funciones siguientes:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normativas referidas al CNJRB y sus actuaciones.
- b) Informar al Comité Técnico del PRCG, sobre las actuaciones del CNJRB.
- c) Proponer ante el Comité Técnico del PRCG el Plan Anual de Actividades del CNJRB.

CAPÍTULO III LOS JUECES

ARTÍCULO 7º: Para ser Juez miembro del CNJRB se deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser Técnico del PRCG, con una antigüedad de al menos tres años, tiempo durante el cual debe haber realizado inspecciones fenotípicas y de control según lo establecido en el Reglamento del PRCG, por lo que además debe estar libre de sanciones de cualquier tipo.
- b) Presentar una solicitud ante el CNJRB, al ser admitida su solicitud ingresará al CNJRB en condición de Juez Auxiliar, condición de juez en formación que mantendrá bajo la tutela de un Juez Principal.
- c) Asistir al curso de inducción como miembro del CNJRB.
- d) El Juez Auxiliar deberá realizar un trabajo de investigación, exponerlo y sustentarlo en una reunión del CNJRB. El tema será relativo al área relacionada con la Exposición y Juzgamiento Bufalino y será asignado por el Director del CNJRB.
- e) Antes de ser aprobado como Técnico, deberá participar en tres (03) Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalinos, de cada una de las cuales presentará un informe con los resultados y comentarios de su apreciación, el cual será evaluado y discutido con el Director del Colegio y uno de los Jueces del Evento. De los resultados de la evaluación de esos tres informes se presentará su caso ante los demás Jueces del CNJRB quienes decidirán su ingreso como Juez Principal.

ARTÍCULO 8º: Como miembros del CNJRB, en cuanto a su participación en los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino, los jueces se comprometen a actuar con el mayor decoro, honradez, ética y moralmente prudente, con el respeto de esta Normativa y todas aquellas relacionadas. En tal sentido, las actuaciones del CNJRB a través de sus miembros deben estar orientados por los principios siguientes:

- a) Contribuir a fomentar principios del juzgamiento de ganado bufalino que contribuyan a consolidar los procesos de selección y mejoramiento ambiental que realizan los criadores en sus bufaleras.
- b) Ofrecer al expositor la garantía de que están siendo valorados los esfuerzos tanto de la cría, como de su participación, reconocida por los esfuerzos del CNJRB al lograr que sus bufalinos sean calificados justamente, con base en criterios uniformes y fundamentados en la aplicación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Cumplir con el compromiso social de instruir y formar a los criadores y público asistente a los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino, en cuanto a los estándares de calidad fenotípica de este ganado.
- d) La exposición de motivos se realizará para indicar el fundamento de la elección del bufalino calificado en el lugar en competencia, siempre en sentido objetivo, haciendo las recomendaciones técnicas que vengan al caso, en un lenguaje positivo y sentido constructivo.



- e) El juez deben mantener en mente que en los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino, el lugar de preferencia, así como el rol fundamental es de la especie bufalina y están representados por el bufalino presente en la pista, por lo que en su exposición debe resaltar atributos, quien conozca la especie identificará los defectos, sin necesidad a que se haga mención al respecto.
- f) Los bufalinos que no cumplen con los estándares correspondientes al juzgamiento serán retirados de la pista la final del juzgamiento correspondiente, sin que sobre el caso se haga una explicación detallada, la explicación debe orientarse a resaltar los aspectos técnicos por los cuales se adjudicaron los premios a los bufalinos ganadores.
- g) No se debe hacer mención en ningún sentido a los expositores, ni mucho menos entablar diálogos con ellos durante el juzgamiento, el expositor tendrá la posibilidad de dirigirse a la Mesa Técnica.
- h) El juez tiene el compromiso de inhibirse voluntariamente cuando el juzgamiento de ciertos bufalinos le represente y se pueda demostrar un conflicto de intereses, como en el caso de bufalinos de un expositor con el que le unan lazos familiares o laborales.

ARTÍCULO 9º: La condición de miembro del CNJRB puede ser revocada de manera temporal o definitiva por el Comité Técnico del PRCG, con base en las situaciones descritas a continuación:

- a) Por haber falseado los documentos o procedimientos requeridos para la admisión.
- b) Cuando se demuestre la violación de lo establecido en esta Normativa o del Reglamento de Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino.
- c) Cuando se le sancione definitivamente por sus actuaciones en CRIABÚFALOS o cualquiera de sus dependencias.
- d) En caso de comprobarse la actuación indebida en procesos de Juzgamiento.
- e) La ausencia a tres actividades consecutivas o cuatro en dos años convocadas por el CNJRB, sin justificación escrita remitida al Director del PRCG.
- f) La ausencia injustificada a un Evento de Exposición y Juzgamiento Bufalinos al cual fue asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los jueces a quienes se les haya revocado su membresía de manera temporal ante el CNJRB, luego de cumplido el tiempo establecido en la sanción deberá solicitar por escrito su reincorporación, lo que deberá ser aprobado por unanimidad en la reunión del CNJRB que se realice oportunamente después de la solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier miembro del CNJRB puede solicitar la suspensión de su participación en las actividades del CNJRB, por un tiempo de seis meses a un año, durante el cual permanecerá en la condición de inactivo. Luego de ese tiempo deberá presentarse para evaluación y certificación, además de cumplir con la actualización que en ese tiempo se haya efectuado, antes de estar completamente activo y disponible para participar en Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino.

CAPÍTULO IV PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE EXPOSICIÓN Y JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 10º: La asignación de Jueces para su participación en Eventos de Exposición y Juzgamiento será aprobada por el Comité Técnico del PRCG, a propuesta del representante del CNJRB.

ARTÍCULO 11º: La asignación de Jueces para su participación en Eventos de Exposición y Juzgamiento organizadas por CRIABÚFALOS en el territorio nacional se realizará con base en las consideraciones siguientes:



- a) La alternabilidad proporcional de participación.
- b) La ubicación de los jueces con respecto a la sede del Evento.
- c) La experiencia en razas a ser juzgadas en el Evento.
- d) La solvencia de los jueces y su disponibilidad de tiempo para atender el Evento.
- e) La participación en eventos de carácter Internacional requiere que el Juez haya participado previamente en al menos tres ferias de carácter nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: La inhibición para juzgar en un Evento determinado es voluntaria; pero debe ser justificada por escrito. De manera similar si un expositor considera que uno de los jueces asignados al Evento es sujeto de recusación, debe presentar un escrito que sustente tal afirmación.

ARTÍCULO 12º: La asignación de Jueces para su participación en Eventos de Exposición y Juzgamiento con presencia de CRIABÚFALOS fuera del territorio nacional se realizará con base en las consideraciones siguientes:

- a) Se requiere conocer con la antelación suficiente la normativa que regirá en el Evento respectivo, con el propósito de ser discutido por el CNJRB.
- b) La experiencia en razas a ser juzgadas en el Evento.
- c) La solvencia de los jueces y su disponibilidad de tiempo para atender el Evento.
- d) Se requerirá la garantía de la disposición de movilización, hospedaje, alimentación y demás gastos a los que hubiese lugar por la participación del Juez del CNJRB, además del pago de los honorarios a que hubiese lugar según lo que estipule la organización que hace la invitación.
- e) La aceptación por parte del juez designado para asistir al Evento.

ARTÍCULO 13º: La participación de Jueces como miembros del CNJRB en Eventos de Exposición y Juzgamiento como invitados fuera del territorio nacional se realizará con base en las consideraciones siguientes:

- a) El CNJRB será el interlocutor entre sus miembros y la Organización correspondiente a Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino fuera de Venezuela, por tanto las comunicaciones deberán estar dirigidas al Presidente del Colegio.
- b) Se requiere conocer con la antelación suficiente la normativa que regirá en el Evento respectivo, con el propósito de ser discutido por el CNJRB.
- c) La invitación a que hubiese lugar, si en ésta se especifica un nombre de Juez en particular o según haya sido hecha la invitación en sentido amplio al CNJRB.
- d) Se requerirá la garantía de la disposición de movilización, hospedaje, alimentación y demás gastos a los que hubiese lugar por la participación del Juez del CNJRB, además del pago de los honorarios a que hubiese lugar según lo que estipule la organización que hace la invitación.
- e) La aceptación por parte del juez designado para asistir al Evento o si es invitado de atender la misma.

ARTÍCULO 14º: Después de cada Evento de Exposición y Juzgamiento, los miembros del CNJRB participantes tienen el compromiso de realizar un informe detallado de las incidencias del juzgamiento, haciendo énfasis en las particularidades del mismo que les representaron un reto, por presentar características especiales, posiblemente no observadas en juzgamientos anteriores y la manera como resolvieron tales situaciones. Sin tener que hacer referencia especial a la identificación del bufalino, ni el expositor en cuestión, es decir, resguardando la privacidad de los mismos, con el sólo ánimo de extraer la experiencia formativa.



ARTÍCULO 15°: Dada la relevancia de los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino y su carácter público, se considera de importancia fundamental la presencia de los Jueces en tales eventos, mientras que el PRCG pueda dotar o facilitar la adquisición de uniformes acordes con el compromiso se sugiere que los miembros asignados a un evento determinado se pongan de acuerdo sobre la vestimenta a utilizar, sugiriéndose el uso de pantalón de color oscuro y camisas de manga corta de color claro, evitando el uso de marcas comerciales o relativas a los expositores.

CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 16°: Los aspectos no considerados en esta Normativa serán resueltos por el Colegio Nacional de Jueces de Razas Bufalinas, el Comité Técnico del PRCG o por la Junta Directiva de CRIABÚFALOS, según corresponda.